



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
**"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"**

*informática*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048 - 2025-MPC**

Cusco, veintinueve de enero de dos mil veinticinco

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 086-2025-MPC-OGA-ORH de fecha 15 de enero de 2025, emitida por la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 068/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Memorandum N° 83-2025-OGA/MPC de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Directora de la Oficina General de Administración; Informe N° 112-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"*;

Que, el Artículo 6° del cuerpo legal citado precedentemente, señala: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)"* en concordancia con el Artículo 43° del mencionado cuerpo normativo establece: *"las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)"*;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa. La autonomía municipal en modo alguno asemeja a la autarquía. Los Artículos V y VIII del Título Preliminar de esta ley -Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- claramente posicionan la autonomía local en el marco de un "Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado", con sujeción a la leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público y, además, se establece que las competencias municipales se "cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

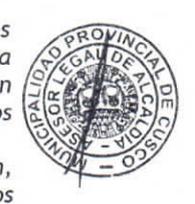
Que, en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, comprende, entre otros, el subsistema de gestión del empleo; el mismo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, contiene el proceso de vinculación de los servidores civiles;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que regula que, los empleados públicos son clasificados como: funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos (dentro del cual se encuentran los directivos superiores, ejecutivos, especialistas y personal de apoyo). El numeral 3 de dicho artículo, ha regulado lo referente a la contratación y designación y remoción libre de directivos superiores en las entidades públicas;

Que, en el Artículo 3° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, establece:

*"a) Funcionarios públicos: a los representantes políticos u ocupantes de cargos públicos representativos, que desarrollan funciones de preeminencia política o de gobierno en la organización del Estado. La presente definición incluye a los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal; los funcionarios públicos de designación o remoción regulada; y los funcionarios públicos de libre designación y remoción.*

*b) Directivos públicos: a los servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

específicos dispuestos en el reglamento de la presente ley, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. La presente definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano (...);

Que, en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece las reglas para la vinculación al Estado bajo dicho régimen, en igualdad de oportunidades y garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad (...);

Que, los funcionarios públicos, sobre los cuales recae lo establecido precisado en el considerando precedente, son solo los de libre nombramiento y remoción, por lo que al tener dicha condición se excluye de la realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que, en la Ley N° 29849, precisa la posibilidad de contratar al personal indicado bajo el régimen CAS, sujetándose a una condición, y esto es, que el mismo va a ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad; regulación que persigue garantizar que la contratación de personal sin concurso no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades, sino que encuentre sustento en las necesidades institucionales, reflejadas en la existencia de cargos al interior de la institución;

Que, en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, de conformidad a su artículo 29. Límites de servidores/as, precisa: "El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza (...);

Que, la Ley N° 321585, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, en su Artículo 8° sobre las Medidas en materia de incorporación del personal, numeral 8.1 establece: "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación de funcionarios, cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades (...)" y numeral 8.2 establece: "Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario (...);

Que, en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado en su artículo 2, precisa: "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre. (...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en el Decreto Supremo N° 087-2024-PCM, que fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2025, en su artículo 1, fija en S/ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2025;

Que, mediante Informe N° 086-2025-MPC-OGA-ORH de fecha 15 de enero de 2025, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos solicita: "la aprobación de la Escala remunerativa para la contratación de funcionarios y directivos de libre designación y remoción bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS CONFIANZA), con la finalidad de regular correctamente las remuneraciones para la contratación de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, para el ejercicio fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

Escala remunerativa para la contratación de funcionarios y directivos de libre designación y remoción bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS CONFIANZA) ejercicio fiscal 2025								
CAT	CARGO	CANTIDAD	MONTO	Aportes del empleador 9% ESSALUD	TOTAL COSTO MENSUAL	AGUINALDO	TOTAL COSTO ANUAL	COSTO TOTAL
F4	Gerente Municipal	1	10,000.00	216.68	10,216.68	600.00	122,600.16	123,200.16
F3	Gerentes de Línea, Directores Generales, Asesores de Alcaldía, Secretaria General	11	8,000.00	216.68	8,216.68	600.00	98,600.16	99,200.16
F2	Sub Gerentes y Directores de Oficina	34	7,000.00	216.68	7,216.68	600.00	86,600.16	87,200.16
<b>Total</b>								<b>309,600.48</b>

(...);

Que, a través del Informe N° 068-/OP/OGPPI/MPC-2025 de fecha 17 de enero de 2025 la Directora de la Oficina de Presupuesto remite informe sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL según el reporte del MARCO PRESUPUESTAL 2025 correspondiente a planillas de personal CAS, donde se tiene lo siguiente:

CUADRO 01: MARCO PRESUPUESTAL 2025 - CAS

META	RUB.	CLASIFICADR	DETALLE	PIA	TOTAL	CERT.	SALDO
156 "DS 021-2012-EF CEDIF Y BENEFICIARIAS"	00	2.1.1.9.1.4	AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	4,200.00	136,140.00	1,094.3	135,045.7
		2.1.1.13.1.2	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	118,100.00			
		2.1.3.1.1.6	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	5,992.00			
		2.1.3.1.1.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	7,848.00			
79 GESTION DE RECURSOS HUMANOS - CAS	07	2.1.1.9.1.4	AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	110,000.00	10,718,500.00	935,512.13	9,782,987.87
		2.1.1.13.1.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - INDETERMINADO	1,064,000.00			
		2.1.1.13.1.2	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	9,000,000.00			
		2.1.3.1.1.6	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	94,500.00			
	08	2.1.3.1.1.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	450,000.00	2,438,617.00		2,438,617.00
		2.1.1.13.1.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - INDETERMINADO	1,064,000.00			
		2.1.1.13.1.2	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	1,000,000.00			
		2.1.3.1.1.6	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	94,500.00			
09	2.1.3.1.1.13	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	280,117.00	372,000.00		372,000.00	
	2.1.1.13.1.1	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - INDETERMINADO	372,000.00				
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>13,665,257.00</b>	<b>936,606.43</b>	<b>12,728,650.57</b>

Asimismo, refiere: "correspondiente al MARCO PRESUPUESTAL 2025 - PLANILLAS CAS, actualmente se cuenta con un PIA de S/. 13,665,257.00, se tiene una certificación de S/. 936,606.43 y un saldo presupuestal por la suma de S/. 12,728,650.57. Por otro lado, es importante mencionar que con el marco presupuestal 2025 se vienen ejecutando los contratos vigentes correspondiente al personal de CAS confianza, CAS sustitución, CAS repuesto judicial, CAS 31131 y D.L. N° 1057 (...)"

Que, a través del Memorándum N° 83-2025-OGA/MPC de fecha 20 de enero de 2025, la Directora de la Oficina General de Administración solicita opinión legal sobre la aprobación de Escala Remunerativa para Contratación de Funcionarios y Directivos de libre designación y remoción bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS Confianza para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 112-2025-MPC-GM-OGAJ de fecha 29 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: "Es legalmente VIABLE la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la Escala Remunerativa para la Contratación de Funcionarios y Directivos de Libre designación y remoción bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 CAS CONFIANZA para el ejercicio fiscal 2025, conforme a las precisiones establecidas en el Informe N°086-



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

2025-MPC-OGA-ORH de fecha 15 de enero de 2025, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos (...);

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

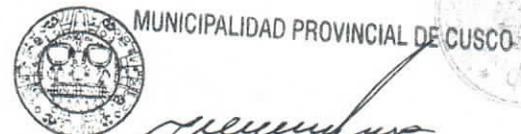
**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR para el año fiscal 2025, la "Escala Remunerativa para la Contratación de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS CONFIANZA) correspondiente a los meses de enero a diciembre 2025", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a las áreas orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
LUIS BELTRAN PANTOYA CALVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
**“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”**

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**“Escala Remunerativa para la contratación de funcionarios y directivos de libre designación y remoción bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS CONFIANZA) correspondiente a los meses de enero a diciembre 2025”**

Escala Remunerativa DL 1057 (Cas Confianza)								
CAT	CARGO	CANTIDAD	MONTO	Aportes del empleador 9% ESSALUD	TOTAL COSTO MENSUAL	AGUINALDO	TOTAL COSTO ANUAL	COSTO TOTAL
F4	Gerente Municipal	1	10,000.00	216.68	10,216.68	600.00	122,600.16	123,200.16
F3	Gerentes de Línea, Directores Generales, Asesores de Alcaldía, Secretaria General	11	8,000.00	216.68	8,216.68	600.00	98,600.16	99,200.16
F2	Sub Gerentes y Directores de Oficina	34	7,000.00	216.68	7,216.68	600.00	86,600.16	87,200.16
							<b>Total</b>	<b>309,600.48</b>

